



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 29 JUN 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2022-00197

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto por anotación en el estado, la parte actora:

1. Aporte documento extracartular (plan de pagos) que soporte las obligaciones aquí pretendidas, en virtud que el título valor aportado como báculo de la presente acción, es un pagaré firmado en blanco y diligenciado conforme a las cartas de instrucciones.
2. Discrimine de manera clara el valor tasado y reclamado a título de intereses remuneratorios, pues al tratarse de una obligación que debió pagarse en instalamentos, resulta obligatorio aclararle al Despacho como se liquidaron mes a mes o cuota por cuota.
3. De no estar contenido en el plan de pagos, allegue documento a través del cual se pueda vislumbrar la imputación de los pagos realizados por la demandada, conforme lo narrado en el hecho número 1.2., del escrito demandatorio.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>89</u>, hoy <u>30 JUN 2022</u></p> <p>PABLO ALBERTO <u>LA</u> CLARA Secretario</p>

SR.